



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Mº DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
SALIDA Nº DE REGISTRO: O0006381S2002274412
Fecha: 16/11/2020 11:02:24

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN SEVILLA

FECHA. 16/11/2020

N/REF.

EXPTE. 646/2020 - TC

ASUNTO: Derecho Reunión

D/Dª ALBERTO BENEGAS MONTAÑES
en representación de PLATAFORMA MAS
PLURALES.

Sevilla.

- **Convocantes:** ALBERTO BENEGAS MONTAÑES en representación de PLATAFORMA MAS PLURALES
- **Fecha/hora:** 22 de noviembre de 2020, de 11:00 a 13:30 horas.
- **Lugar/itinerario:** Estadio Benito Villamarin, Avda. de la Palmera, Paseo de las Delicias, Paseo de Cristóbal Colón, Arjona, Torneo, Plaza Cayetana de Alba, Resolana, Parlamento de Andalucía finalizando en la calle San Juan de Ribera a la altura de la confluencia de ésta con las calles Doctor Marañón y Doctor Castaño. (Caravana de vehículos)

Con fecha 11/11/2020, ha tenido entrada en esta Subdelegación del Gobierno, escrito de comunicación previa del ejercicio del derecho de reunión, informando de la celebración de la Manifestación arriba indicada.

Con fecha 12 de noviembre, se recibe informe de Policía Local, que manifiesta:

“Criterios para la manifestación:

1. Visto el itinerario propuesto por la organizadora, tenemos que informar que la caravana de vehículos no debe circular por las vías Avda. del Cid, Avda. de Menéndez Pelayo, Recaredo, Avda. de María Auxiliadora, Ronda de Capuchinos, Muñoz León y Parlamento de Andalucía ya que son vías de elevada intensidad de tráfico por ser viarios principales de acceso al centro de la Ciudad y esto llevaría a una congestión del tráfico, obstaculizando, en caso de emergencia, el acceso de los servicios de emergencia para la atención y fluidez de dichos servicios.

2. Por lo que recomendamos el siguiente itinerario: Estadio Benito Villamarin, Avda. de la Palmera, Paseo de las Delicias, Paseo de Cristóbal Colón, Arjona, Torneo, Plaza Cayetana de Alba, Resolana, Parlamento de Andalucía finalizando en la calle San Juan de Ribera a la altura de la confluencia de ésta con las calles Doctor Marañón y Doctor Castaño, en el que todas las vías antes mencionadas tienen más de un carril no obstaculizando en caso de emergencia, el acceso a los servicios de prioritarios.”

Con fecha 12 de noviembre, se recibe escrito del convocante en el que se señala:

“Acusamos recibo del correo y manifestamos nuestra conformidad con el recorrido recomendado por la Policía Local.”

CORREO
ELECTRÓNICO

dreunion.sevilla@correo.gob.es

Plaza de España, Torre Sur
41013 SEVILLA
TEL.: 95 556 90 00

En relación con la misma y teniendo en cuenta el lugar, fecha y hora en que se va a llevar a cabo, resulta recomendable, en aras a garantizar el correcto mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, y de conformidad con los informes emitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en el ejercicio del derecho de reunión se tengan en cuenta las siguientes observaciones:

- Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de octubre de 2020, se publicó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre), en cuyo artículo 7.3, en lo referente al derecho de reunión y manifestación, indica lo siguiente: *"las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios"*. Por tanto, el que los promotores u organizadores garanticen la distancia de seguridad interpersonal será condición "sine qua non" para dar por válidamente comunicado este acto.

- De conformidad con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el convocante deberá cumplir con las medidas de prevención e higiene que el R.D. Ley establece, así como prevenir posibles rebrotes.

- Como deber de cautela y protección, todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en el citado Real Decreto-Ley, en particular, con el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos 1,5 metros. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en el referido Real Decreto-Ley.

- Asimismo, deberán también tenerse en consideración las medidas sobre el uso de la mascarilla establecida en la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

- Por último, deben tenerse en cuenta las restricciones sanitarias y de movilidad establecidas por el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Debe señalarse que, si durante la celebración de la manifestación se alterasen las medidas de seguridad y protección sanitaria que propone el convocante y éstas dieran lugar a la existencia de un evidente riesgo para la vida o la salud de las personas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad procederán a la disolución de la misma y se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/2011 de 4 de octubre.

- A lo largo del recorrido deberán circular por el carril más a la derecha de la calzada según el sentido de la marcha y dejando expeditos el resto de carriles de circulación en todas las calles abiertas al tráfico rodado, para el paso de transportes públicos y servicios de emergencias, así como no obstaculizar en ningún caso, la circulación de los cruces que hay durante el recorrido propuesto.

CORREO
ELECTRÓNICO

dreunion.sevilla@correo.gob.es

Plaza de España, Torre Sur
41013 SEVILLA
TEL.: 95 556 90 00

- Deberán respetar las paradas de los autobuses de las líneas que circulen por el itinerario de gran capacidad y afluencia de usuarios, dejando espacio suficiente para la subida y bajada de los viajeros.

- Una vez llegado al punto de finalización de la Caravana de Vehículos, éstos deben seguir circulando hacia la Avda. de Doctor Fedriani, sin obstaculizar en ningún momento los accesos de los servicios de emergencia al Hospital Virgen Macarena.

- En caso de uso de megafonía u otros elementos acústicos el organizador adoptará las condiciones oportunas para que su desarrollo no cause molestias a las personas que habitan en las edificaciones del entorno y del personal que desempeña su trabajo en el recorrido de la Manifestación. Su uso no deberá rebasar los máximos de emisión sonora permitidos (*Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y Ordenanza Municipal de Sevilla contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones*)

- Se recomienda que las personas designadas como servicio de orden se encuentren debidamente identificados/as mediante petos o brazaletes, a fin de establecerse como interlocutores con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de que fuera necesario dirigirles alguna indicación sobre el desarrollo de la movilización. Sus instrucciones impartidas por razones de orden público y seguridad pública serán de inexcusable cumplimiento.

Se informa por último, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio reguladora del derecho de reunión, *del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán responsables sus organizadores, quienes deberán adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas.*

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Carlos Toscano Sánchez.

CORREO
ELECTRÓNICO

dreunion.sevilla@correo.gob.es

Plaza de España, Torre Sur
41013 SEVILLA
TEL.: 95 556 90 00